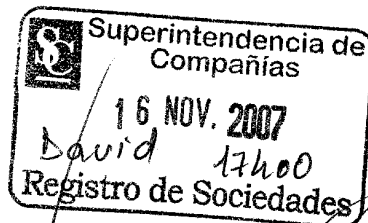


35704

Escanear  
21-11-07  
quis

Quito, 30 de octubre del 2007

Economista  
Fabián Albuja Chávez  
Superintendente de Compañías  
Presente.-



De mi consideración:

Quito

USD 1,00

153128

Adjunto a la presente comunicación, se servirá encontrar una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA.LTDA., otorgada el 10 de mayo del 2007 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 01 de agosto del 2007, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Roberto Manuel Cortez Izurieta  
Gerente General  
Enterprise Software Solutions  
Telf: 2508856

ok, sm

Cesión de participaciones ingresada al sistema

pl 21/11/2007  
sm



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA  
ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS  
ECUADOR CIA. LTDA.  
QUE OTORGA  
LA COMPAÑÍA ENTERPRISE SOFTWARE  
SOLUTIONS LIMITED  
A FAVOR DE  
ANTONIO ÁLVAREZ CHIRIBOGA**

**CUANTÍA: USD. \$ 1.00**

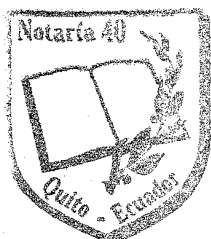
(DI: 3<sup>o</sup> COPIAS)

d.a.l.y.

cesion\_enterprise

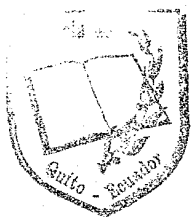
Escritura No. 1838

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de mayo del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen por una parte y en calidad de cedente, la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, debidamente representada por su Apoderado General, señor Gabriel Álvarez Diez, según documento habilitante que se adjunta; y, por otra parte, y en calidad de cesionario el señor Antonio Álvarez Chiriboga, por su propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil soltero y casado respectivamente a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo



es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una Cesión de Participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento de cesión de participaciones, por una parte y en calidad de Cedente, la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, debidamente representada por su Apoderado General, señor Gabriel Álvarez Diez, conforme consta del documento que se acompaña; y, por otra parte, y en calidad de Cesionario, comparece el señor Antonio Álvarez Chiriboga, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de enero del año dos mil cinco, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha primero de febrero de dos mil cinco; b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día quince de enero del año dos mil siete, cuya acta se agrega, autorizó a la socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, la cesión de una participación de un dólar de los Estados Unidos de América, de las que posee en el capital social, a favor del señor Antonio Álvarez Chiriboga, en los términos y forma mencionados en la referida Junta cuya acta se acompaña. **TERCERA.- CESIÓN.-** Con los antecedentes indicados, la socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, cede una participación suscrita y pagada de un dólar de los Estados Unidos de América, del total que mantiene en la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



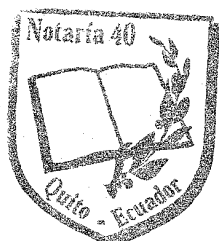
ECUADOR CIA. LTDA., a favor del señor Antonio Álvarez Chiriboga, de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día quince de enero del año dos mil siete. La Cedente, expresamente señala que el valor que representa esta cesión ha sido cancelado por el Cesionario en su totalidad. De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía "COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADORCIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera:

| Socio                                    | Capital<br>Pagado<br>USD | Número<br>Participac.<br>USD 1,00 | Porcentaje   |
|------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
| Enterprise Software<br>Solutions Limited | 399,00                   | 399 /                             | 99,75%       |
| Antonio Álvarez Chiriboga                | 1,00                     | 1 /                               | 0,25%        |
| <b>Total</b>                             | <b>400,00</b>            | <b>400</b>                        | <b>100 %</b> |

ok / 2m

**CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El Cesionario expresamente acepta la cesión de participaciones referida, y declara conocer a cabalidad el texto del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía "COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADORCIA. LTDA.", a los que se sujeta, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierte en responsable a prorrata de su participación social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por el Doctor José María Morán Iturralde afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil quinientos noventa y siete (6597). Para la celebración de la presente escritura se

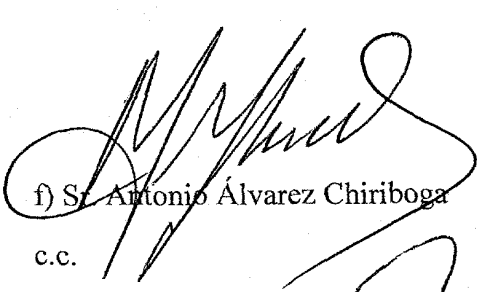


observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



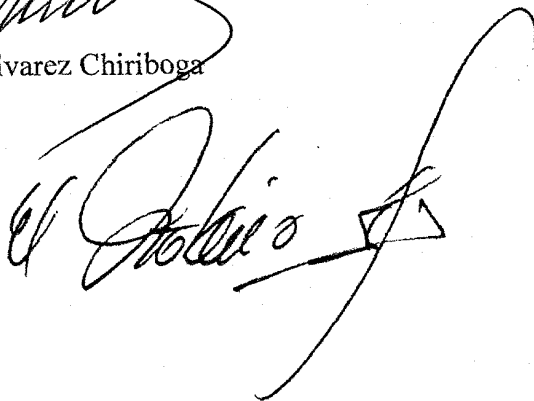
f) Sr. Gabriel Álvarez Díez

c.c.



f) Sr. Antonio Álvarez Chiriboga

c.c.





CIUDADANIA 170438914-5  
ALVAREZ DIEZ GABRIEL EDUARDO  
05 SEPTIEMBRE 1.970  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
21 106 1618  
PICHINCHA/ QUITO 70  
GONZALEZ SUAREZ

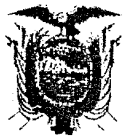


EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4343V4223

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
GABRIEL ANTONIO ALVAREZ  
CARMEN ELVIRA DIEZ  
QUITO 20-04-92  
HASTA MUERTE DE SU/TITULAR





TEPJF

VALOR  
\$ 3.00

FORMULARIO DE SOLICITUD N° 423564

28-03-2007

CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de

Ciudad.-

Yo,

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°. , solicito se me confiera certificado de:

☐ Empadronamiento

☐ No empadronado por minoría de edad

☐ Desafiliación

☐ Candidato electo

☐ Candidato inscrito

☐ Posesión del candidato electo

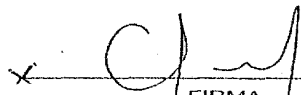
☒ Otros (especifique)

Del ciudadano

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N°.

Atentamente.

x   
FIRMA

CERTIFICACION



TEPJF

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

Pichincha

certifica que

Alvarez Diez Gabriel E.

NOMBRES Y APELLIDOS

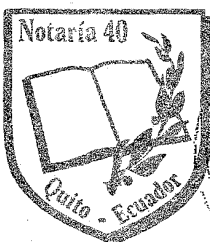
con cédula de ciudadanía N°.

170438914-3

Fuero del País

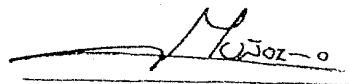
28-03-2007

CIUDAD Y FECHA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



  
EL SECRETARIO

## PODER GENERAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que el suscrito, John B. Foster, Único Director de **ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO RESUELVE constituir y designar al señor **GABRIEL ALVAREZ DIEZ**, como Apoderado General de la sociedad, para actuar individualmente en su nombre y representación en cualquiera y todos los países del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y para llevar a cabo todos o cualquier acto o cosa que pueda realizar la compañía, incluyendo, pero no limitado a los siguientes actos y cosas:

PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.

TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.

CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.

QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.



- 2 -

SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.

OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.

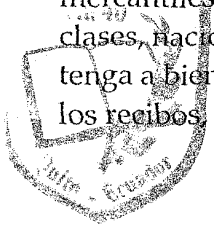
NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.

DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.

UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.

DECIMOTERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.



Mo Mejía Espinosa



DECIMOCUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.

DECIMOQUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.

DECIMOSEXTO: Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

DECIMOSEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

DECIMOCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

DECIMONOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:

(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.



(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.

(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.





- 5 -

VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.

VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.

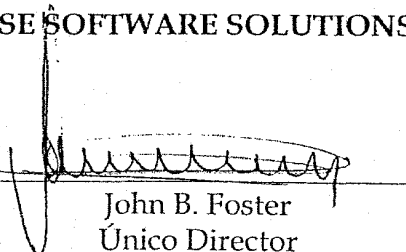
VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

EN FE DE LO CUAL, este Poder General es firmado, hoy 20 de diciembre de 2004.

ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED



  
John B. Foster  
Único Director

1817 REPUBLICA DE PANAMA  
1251  
2317

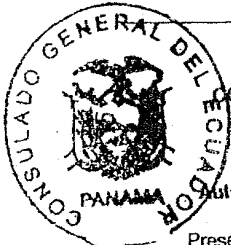
2006.00

P.B. 1033

21 12 04



Yo.  
Qu



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

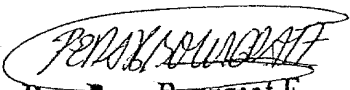
Autenticación No. 1579 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

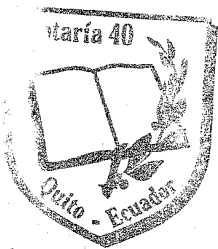
Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ  
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50

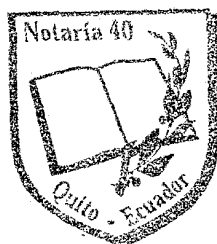
Panamá, 22 de DIC del 2004

  
Dra. Pepa Bourgeat F.  
CONSUL DE ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del  
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna  
este Consulado).



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el artículo 18 del Código del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista *6fs.*

Quito. 1 de Mayo 2007

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS  
ECUADOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de enero del año 2007, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Alpallana y Whimper, Edificio ESPRO, 6to Piso, siendo las nueve horas, se reúnen los socios de la compañía COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.:

- ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, propietaria de 400 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, legalmente representada por el Apoderado General de la referida compañía, señor Gabriel Eduardo Álvarez Diez.

Por hallarse reunido la totalidad del capital social, los socios deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente su titular, la compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, representada por su Apoderado General señor Gabriel Álvarez Diez; y, como Secretario, el señor Roberto Cortez Izurieta, en su calidad de Gerente General.

El Presidente propone tratar el siguiente Orden del Día:

1. Otorgar el consentimiento unánime, por parte de todo el capital social, para la cesión de una participación de un Dólar de una participación que la socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, posee a su nombre en la compañía, a favor de un tercero por designarse, de acuerdo a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.
2. Designación de Presidente y Gerente General de la compañía

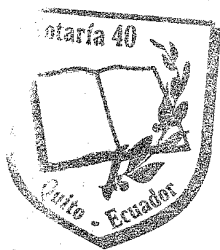
Luego de aprobado el Orden del Día, la Junta General, procede a analizarlo.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN**

La socia compañía ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, a través de su representante, señor Gabriel Álvarez Diez, señala que es de su interés ceder una participación de un dólar de los Estados Unidos de América, del total que posee en la compañía, a favor de un tercero, de acuerdo a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

De igual forma, señala que existe el interés del señor Antonio Álvarez Chiriboga, por adquirir la participación ofrecida, por lo que solicita la autorización para que la cesión se realice a nombre del referido interesado.

La Junta General de Socios autoriza de forma unánime la cesión de una participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América, de la socia ENTERPRISE SOFTWARE



Saldo Mejía Espinoza

SOLUTIONS LIMITED, a favor del señor Antonio Álvarez Chiriboga, en las cantidad y porcentaje antes indicado.

La socia ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED, manifiesta que la cesión de la participación que realiza, conlleva su expresa renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudiere tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socia de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor del cesionario, señor Antonio Álvarez Chiriboga, en los montos equivalentes a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrá que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.

De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital queda como se indica a continuación:

| Socio                                 | Capital Pagado USD | Número Participac. USD 1,00 | Porcentaje   |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------|
| Enterprise Software Solutions Limited | 399,00             | 399                         | 99,75%       |
| Antonio Álvarez Chiriboga             | 1,00               | 1                           | 0,25%        |
| <b>Total</b>                          | <b>400,00</b>      | <b>400</b>                  | <b>100 %</b> |

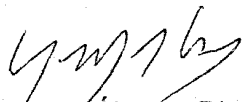
## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN

El Presidente, indica que una vez que han concluido los períodos para los cuales fueron elegidos los actuales administradores, es necesario proceder con su reemplazo o reelección, por lo que sugiere que para el cargo de Presidente, se reelija a la compañía Enterprise Software Solutions Limited; y, para el de Gerente General, al señor Roberto Manuel Cortéz Izurieta, por tratarse de personas que han cumplido a cabalidad con las características y condiciones exigidas para este tipo de cargos.

La Junta General, aprueba por unanimidad y elige como PRESIDENTE a la compañía Enterprise Software Solutions Limited, quien actuará debidamente representada por su Apoderado General, señor Gabriel Eduardo Álvarez Díez; y, como GERENTE GENERAL, al señor Roberto Manuel Cortéz Izurieta. De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social, los Administradores durarán DOS AÑOS en sus funciones.

Luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente la da lectura, y se aprueba la misma por unanimidad, resolviendo además, autorizar que se realicen todos los actos conducentes al perfeccionamiento de esta gestión.

Siendo las 11 horas, el Presidente, da por concluida la sesión.

  
Gabriel Álvarez Díez  
PRESIDENTE  
ENTERPRISE SOFTWARE  
SOLUTIONS LIMITED

  
Roberto Cortez Izurieta  
SECRETARIO  
GERENTE GENERAL

## CERTIFICADO

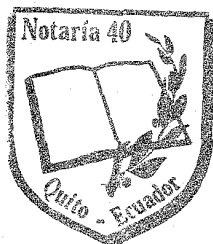
En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA. LTDA.", tengo a bien CERTIFICAR, como efectivamente lo hago, que la Junta General de Socios celebrada el 15 de enero del 2007, conoció y emitió su autorización legal unánime, para que la socia **ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED**, transfiera una participación de un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Roberto Cortez Izurieta de conformidad al siguiente detalle:

| CEDENTE                               | CESIONARIO                | Nro. Participaciones cedidas USD 1,00 |
|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED | Antonio Alvarez Chiriboga | 1                                     |
| <b>TOTAL PARTICIPACIONES CEDIDAS</b>  |                           | 1                                     |

Quito, 16 de enero de 2007



Roberto Cortez Izurieta  
GERENTE GENERAL

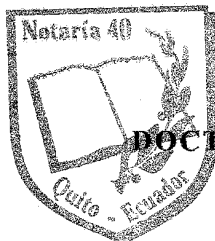


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada una de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA LTDA QUE OTORGA LA COMPAÑIA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS LIMITED A FAVOR DE ANTONIO ALVAREZ CHIRIBOGA Debidamente sellada y firmada en Quito, diez de mayo del año dos mil siete.-

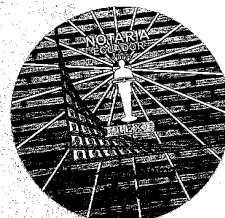
**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CIA LTDA, otorgada ante mí, doce de enero del dos mil cinco, tomé nota de LA CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en el presente instrumento.- Quito, a los diez días del mes de mayo de dos mil siete.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Trs...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **335** del Registro Mercantil de uno de febrero de dos mil cinco, a fs. 292 vta., Tomo 136, correspondiente a la Compañía **"COMERCIALIZADORA ENTERPRISE SOFTWARE SOLUTIONS ECUADOR CÍA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a uno de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

ng.-

